



APRUEBA PRORROGA DE COMODATO A CENTRO FAMILIAR KAYRO'S COQUIMBO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1012 /

LA SERENA, **01 AGO, 2017**

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/19.653 de 2000; la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305 de 1975; el Decreto Supremo N° 355/ 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; Ord. N°0814 de fecha 31 de Diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que fija criterios y procedimientos para la administración y gestión de inmuebles de propiedad de los SERVIU; Artículos 1915 y siguientes del Código Civil; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón; Decreto TRA N°272/37/2015 de fecha 5 de Octubre de 2015 que designa al suscrito Director del SERVIU Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

- a) El SERVIU Región de Coquimbo es dueño del inmueble denominado Lote A, ubicado en calle 11 de Septiembre N°1301 esquina Haití, Población Arquitecto Larraguibel, Sector San Juan, comuna de Coquimbo, Rol de Avalúo fiscal N°1659-00011, donde se encuentra emplazado el templo del Centro Familiar Kayro's. Terreno que se encuentra individualizado en el Plano D.R.L.S. N° 582 "Subdivisión Mz. 13 y Mz, 18 Población Arquitecto Larraguibel" comuna de Coquimbo, archivado bajo el N°214 correspondiente al año 1996, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo y cuyo dominio a favor de SERVIU Región de Coquimbo se encuentra inscrito a fojas 379 N°214 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Coquimbo, correspondiente al año 1968.
- b) Que mediante solicitud de fecha Marzo de 2017, el Representante Legal del Centro Familiar Kayro's Coquimbo, formaliza requerimiento de Prórroga de comodato del terreno antes individualizado;

RESUELVO:

1° **APRUEBESE** la Prórroga de comodato celebrado entre este Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y el Centro Familiar Kayro's Coquimbo, de fecha 27 de Junio de 2017, del inmueble señalado en el visto a) de la Comuna de Coquimbo, cuyo tenor es el siguiente:

PRORROGA DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO

A

CENTRO FAMILIAR KAYRO'S COQUIMBO

*En La Serena, a 27 de Junio de 2017, comparecen don **LUIS CLAUDIO PRIETO CARBONELL**, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad N°05.220.777-0, Director (S) SERVIU Regional y en tal calidad en nombre y representación del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, entidad autónoma del Estado, rol único tributario N° 61.816.000-9, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, La Serena, en adelante también denominado el comodante o el SERVIU y por otra parte, como comodatario, el/la **CENTRO FAMILIAR KAYRO'S COQUIMBO**, persona jurídica, sin fines de lucro, Rut. N°65.506.660-8, representada por don/ña **JAIME PERALTA PERALTA**, chileno, cédula de identidad N°08.818.950-7, ambos domiciliados en calle Los Pimientos N°207, Sindempart, Comuna de Coquimbo, quienes han convenido en lo siguiente:*

PRIMERO: El SERVIU Región de Coquimbo es dueño del inmueble denominado Lote A, ubicado en calle 11 de Septiembre N°1301 esquina Haití, Población Arquitecto Larraguibel, Sector San Juan, comuna de Coquimbo, Rol de Avalúo fiscal N°1659-00011, donde se encuentra emplazado el templo del Centro Familiar Kayro's. Terreno que se encuentra individualizado en el Plano D.R.L.S. N° 582 "Subdivisión Mz. 13 y Mz, 18 Población Arquitecto Larraguibel" comuna de Coquimbo, archivado bajo el N°214 correspondiente al año 1996, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo y cuyo dominio a favor de SERVIU Región de Coquimbo se encuentra inscrito a fojas 379 N°214 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Coquimbo, correspondiente al año 1968.

Los deslindes de la superficie que por este acto se entrega son los siguientes:

NORTE : en 24,50 metros con Sede Social de Junta de Vecinos Olivar Alto y juegos infantiles;
SUR : en trazo A-E de 11,50 metros con Pasaje Haití;
ESTE : en 68,4 metros con calle 11 de Septiembre;
OESTE : en 72,00 metros con otros propietarios.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **LUIS CLAUDIO PRIETO CARBONELL**, en la representación que inviste, prorroga el comodato otorgado, del/la Lote/propiedad individualizado/a en la cláusula anterior al **CENTRO FAMILIAR KAYRO'S COQUIMBO**, para quien los recibe a su entera conformidad su representante don/ña **JAIME PERALTA PERALTA**, asumiendo la obligación de mantenerlo/a en buen estado de conservación y asumiendo su representado/a los gastos de mantención y reparación necesarios para destinarlos a las actividades propias del **CENTRO FAMILIAR KAYRO'S COQUIMBO**, obra que permitirá ir en beneficio de los vecinos del sector. El comodatario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble.

TERCERO: El comodatario deberá destinar el uso del inmueble exclusivamente a las actividades declaradas al solicitar el comodato, si el inmueble es destinado a un fin distinto a lo señalado en la cláusula segunda, el SERVIU estará facultado para colocar término anticipado al presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa.

CUARTO: Se prohíbe al comodatario dar en préstamo de uso, traspasarlo o arrendar el inmueble objeto del presente contrato, total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional, de estacionamiento de vehículos o para la instalación de una actividad comercial.

QUINTO: El Comodatario deberá dar las facilidades para compartir el inmueble con otras organizaciones del sector, en la medida que sea procedente.

SEXTO: El comodatario declara conocer el buen estado en que se encuentra el inmueble objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra de SERVIU por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éste.

SEPTIMO: Se deja establecido que las obras de construcción deben realizarse dentro del plazo de vigencia del presente contrato, además estas deberán cumplir con todas las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de la O.G.U.C. y de los respectivos instrumentos de Planificación Territorial. De no dar cumplimiento se podrá poner término al comodato debiendo restituir el inmueble al SERVIU.

OCTAVO: En el caso que el comodatario efectuara obras de construcción o remodelación en el inmueble entregado en comodato, se deja establecido que una vez que el contrato finalice por cualquier causa, dichas edificaciones pasaran a ser propiedad del SERVIU sin cargo ni costo para este. Los SERVIU a través de su Unidad de Gestión de Suelo, recibirán el inmueble a través de un Acta de Recepción, describiendo las obras ejecutadas en el inmueble.

NOVENO: Durante la vigencia del presente comodato, será responsabilidad del comodatario pagar el impuesto territorial que afecte a los inmuebles y mantener al día los pagos por consumos de agua potable y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar a SERVIU.

DECIMO: Se deja establecido que de no dar cumplimiento a lo indicado en el presente, este SERVIU resolverá el contrato, debiendo el comodatario pagar las cuentas domiciliarias del inmueble entregado en préstamo de uso.

DECIMO PRIMERO: Se hace presente que el comodante tiene las facultades de poner término al contrato en cualquier tiempo, siempre que haya dado aviso previo al comodatario con una anticipación de 30 días, mediante carta enviada al domicilio registrado del representante de la organización comodataria.

DECIMO SEGUNDO: El SERVIU dispondrá de las medidas de fiscalización, control y supervisión que permitan fiscalizar el uso del inmueble, el oportuno cumplimiento del pago de cuentas domiciliarias y en general de todas las obligaciones asumidas por el comodatario.

DECIMO TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 5 (cinco) años a contar de esta fecha.

DECIMO CUARTO: Los gastos de autorización de firmas de la presente Prórroga de Comodato ante el Sr. Notario, que demande esta escritura, serán de cargo del **CENTRO FAMILIAR KAYRO'S COQUIMBO**.

DECIMO QUINTO: La personería de don/ña **JAIME PERALTA PERALTA** como representante legal del comodatario, consta en certificado de dominio vigente N° 299 de fecha 13 de Marzo de 2017 de la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo. La personería de don **LUIS CLAUDIO PRIETO CARBONELL** para comparecer en representación de SERVIU consta en la Resolución N° 09 del 24 de Marzo de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que lo designa como Director (S) de SERVIU Región de Coquimbo, los cuales no se insertan por ser conocidos de ambas partes y a expresa petición.

2° NOTIFIQUESE la presente Resolución a Don **JAIME PERALTA PERALTA**, Representante Legal del **CENTRO FAMILIAR KAYRO'S COQUIMBO** de la Comuna de Coquimbo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



~~V.P./M.L.S./mlg.~~

DISTRIBUCION:

- SR. JAIME PERALTA PERALTA
- LOS PIMIENTOS N° 207 – SINDEMPART – COQUIMBO
- DEPTO. JURÍDICO
- GESTIÓN DE SUELOS Y PROYECTOS CRÍTICOS
- OFICINA DE PARTES